

MARTES, 9 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 108

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2015-7167 *Notificación de sentencia 48/2012 en juicio verbal (250.2) 662/2011.*

Doña Ana María Vega González, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2) a instancia de Neumáticos Santander Bezana-SL, frente a Andrea Norte SL, en los que se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente.

SENTENCIA N.º 48/2012

En Santander, a 24 de febrero de 2012.

Vistos por la Ilma. Doña María Dolores Martínez Melón, magistrada-jueza SSTA del Juzgado de Primera Instancia N.º 7 de Santander y su Partido, los presentes autos de juicio verbal (250.2) n.º 662/2011 seguidos ante este Juzgado, a instancia de Neumáticos Santander Bezana SL., contra Servicios Empresariales Andrea del Norte SL declarado en rebeldía procesal sobre cumplimiento de obligaciones.

FALLO

Que Debo estimar y estimo la demandada formulada por el representante legal de Neumáticos Santander Bezana S.L, frente a la entidad mercantil Servicios Empresariales Andrea del Norte S.L, condenando a ésta a que abone a la actora por los trabajos realizados y material suministrado en la cantidad de 423, 43 euros. A la cantidad anterior se ha de aplicar el interés legal procedente.

Con expresa imposición de costas a la demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Baneo n.º 3899000003066211 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Andrea Norte SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de julio de 2012.

La secretaria judicial, Ana María Vega González.

2015/7167

CVE-2015-7167